

Programa de Becas Estudiantiles de la Universidad de las Ciencias y el Arte

Este Programa establece las disposiciones generales relativas al otorgamiento y regulación de las becas de estudio de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica (en adelante Universidad). Comprende la definición de los tipos de becas, los requisitos para solicitarlas, mantenerlas y los beneficios que cada una de ellas otorga al estudiante.

Capítulo I. Definiciones

Artículo 1. Para efectos de este Programa, se considera:

- a. Beca: Exoneración parcial o total del pago de la matrícula y las materias teóricas.
- b. Departamento de Bienestar Estudiantil: Es el encargado de la vigilancia del programa de becas de la Universidad y el canal oficial de comunicación entre los estudiantes y el Comité de Becas.
- c. Comité de Becas: Está formado por el Director General y el Departamento de Bienestar Estudiantil. Se encarga de estudiar y aprobar las becas. Asimismo, tiene la potestad para eliminar el beneficio cuando el estudiante no cumpla con los requisitos para mantener su beca.
- d. Estudiante de primer ingreso: Es aquel que nunca ha estudiado en la Universidad, independientemente del centro de estudio precedente.
- e. Estudiante regular o veterano: Es aquel que ha formalizado su matrícula en la Universidad, manteniendo el ligamen con la Institución, como mínimo hasta el día de inicio de lecciones de ese periodo.
- f. Estudiante de reingreso: Será considerado como un estudiante regular para la aplicación de los requisitos del Programa de Becas.

CAPITULO II. Disposiciones Generales

Artículo 2. La Universidad otorgará los beneficios de acuerdo a la cantidad de becas designadas por periodo lectivo, el nivel de prioridad, el cumplimiento de requisitos y el presupuesto destinado para dicho fin.

Artículo 3. Todo estudiante beneficiado con una beca, debe conocer y aceptar este Programa, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las condiciones.

Artículo 4. Las becas aplican para cualquier carrera en el grado de Bachillerato que imparte la Universidad; en las Escuelas de Ciencias de la Educación, Ciencias Derecho, Administrativas, Ciencias de la Salud y Arte, Comunicación y Diseño, de Sede Central.

Artículo 5. El Departamento de Bienestar Estudiantil está en la obligación de conocer y estudiar todas las solicitudes de becas; no obstante, no está en la obligación de aprobarlas todas.

Artículo 6. El **correo institucional** será el **medio oficial** de comunicación entre el Departamento de Bienestar Estudiantil y el estudiante.

Artículo 7. Todas las becas aprobadas por parte de la Universidad, aplican únicamente para los rubros de matrícula y materia teóricas.

Artículo 8. Si un estudiante becado concluye sus estudios de Bachillerato en una carrera y desea continuar estudiando en un grado superior de su misma especialidad, podrá solicitar la revisión de su caso a Comité de Becas, con el fin de valorar si es posible mantener el beneficio en la nueva carrera.

Artículo 9. La beca cubre una única carrera; no obstante, el estudiante podrá hacer cambio de carrera y continuar disfrutando del beneficio, si cumple con **todas** las siguientes condiciones:

- a. Deberá acogerse a las políticas vigentes de la Universidad para cambio de carrera.
- b. Deberá indicar el cambio al Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este gestione el traslado del beneficio de una carrera a la otra.
- c. El estudiante podrá mantener el beneficio al hacer cambio de carrera en una sola ocasión. Si decide cambiar de carrera otra vez, no podrá conservar el beneficio.
- d. Deberá hacer el cambio de carrera antes de haber aprobado 36 créditos.
- e. Deberá seguir respetando los requisitos que se indican de acuerdo a la beca otorgada.

Artículo 10. Las solicitudes de beca se recibirán únicamente en las siguientes fechas:

Fecha de Solicitud	Fecha de Aplicación del beneficio
Del 15 al 28 de febrero.	Durante el segundo cuatrimestre.
Del 15 al 30 de junio.	Durante el tercer cuatrimestre.
Del 1 al 15 de octubre.	Durante el primer cuatrimestre del año siguiente.

Artículo 11. Todo estudiante beneficiado con una beca, deberá mantener matrícula continua una vez otorgada la beca; respetando en cada ciclo, la cantidad de materias estipuladas para cada tipo de beca.

Artículo 12. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, el estudiante no puede matricular un cuatrimestre, deberá justificar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil, para que el Comité de Becas realice el estudio correspondiente del caso.

Artículo 13. El Comité de Becas se reserva la discrecionalidad de decidir si una justificación se considera satisfactoria para mantener el beneficio otorgado.

Artículo 14. Para la aplicación de la beca otorgada, el estudiante beneficiado debe matricular durante las primeras dos semanas del periodo de matrícula ordinaria, con el fin de asegurarse cupo en los cursos. El periodo de matrícula ordinaria se indica en el Calendario Universitario.

Artículo 15. El estudiante que después de consolidar la matrícula del próximo cuatrimestre pierda una materia o no logre el promedio estipulado para su tipo de beca, deberá justificar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil la razón de incumplimiento a más tardar 8 días naturales antes del inicio del próximo cuatrimestre. El Comité de Becas, después del estudio correspondiente, le indicará si puede conservar el beneficio condicionado o si se anula el beneficio por incumplimiento de requisitos.

Artículo 16. El estudiante que no presente la justificación en el tiempo estipulado, perderá su beca de forma automática en el momento que el Comité de Becas detecte el incumplimiento de requisitos.

Artículo 17. Las decisiones del Comité de Becas son inapelables.

Artículo 18. El estudiante que pierda su beca por incumplimiento de requisitos, no podrá retomar este beneficio de forma automática, sino que deberá solicitarlo de nuevo ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y someterse al proceso de adjudicación.

Artículo 19. El estudiante que pierda el beneficio por no alcanzar el promedio para su tipo de beca, podrá volver a solicitarla después de haber aprobado dos cuatrimestres con el promedio de ambos igual o mayor al requisito exigido para el tipo de beca que solicite, llevando siempre el bloque completo.

Artículo 20. Los estudiantes podrán ser requeridos para participar en la aplicación de encuestas, instrumentos y pruebas, con fines académicos e investigativos. La Universidad se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información brindada por los estudiantes.

Artículo 21. Las becas no se pueden combinar con otros descuentos, becas, convenios o promociones, con el fin de aumentar el beneficio.

Artículo 22. El estudiante que al momento de obtener una beca ya cuente con algún tipo de beneficio o descuento, ya sea por un convenio u otras promociones, este último le será eliminado a favor del beneficio más reciente.

Artículo 23. El estudiante que renuncie o pierda su beca por cualquier motivo y quiera retomar un descuento o convenio aplicado antes del otorgamiento de la beca, no podrá retomar el beneficio automáticamente, sino que deberá presentarse a la entidad emisora correspondiente, para solicitarlo de nuevo.

Artículo 24. Las becas no incluyen:

- a. Cursos libres o de actualización profesional.
- b. Programas de Posgrado.
- c. Convalidaciones.
- d. Certificaciones y constancias.
- e. Laboratorios.

- f. Campos clínicos.
- g. Derechos de graduación.
- h. Cursos nivelatorios.
- i. Exámenes de reposición y exámenes extraordinarios.
- j. Talleres Culturales y Deportivos.
- k. Materiales didácticos que se requieran en las materias que curse.
- l. Pagos por actividades propias de los cursos, como equipo médico, instrumentos, giras de campo o transportes.
- m. Multas en la Biblioteca.
- n. Pruebas de grado.

CAPÍTULO III Tipos de Becas

Artículo 25. La Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, dispone de 3 tipos de becas para sus estudiantes:

- a. Beca Cultural – Deportiva
- b. Beca de Rendimiento Académico
- c. Beca Apoyo Mutuo

Requisitos según el tipo de beca

Artículo 26. Beca Cultural - Deportiva

Esta beca puede ser solicitada por estudiantes que practican alguna disciplina deportiva o tienen sobresaliente inclinación artística y que estén dispuestos a representar a la Universidad en competencias oficiales autorizadas.

Artículo 26.1. Requisitos para solicitarla:

- a. Tener un promedio igual o mayor a 80.
- b. Puede ser solicitada por estudiantes de primer ingreso o estudiantes regulares (excepto aquellos que pertenezcan al grupo especial CCSS-ICE)
- c. Debe tener trayectoria como deportista o artista
- d. Presentar su CV deportivo o artístico
- e. Compromiso de participar en las competencias realizadas oficialmente por la Universidad.
- f. Realizar el proceso de solicitud en las fechas establecidas por la Universidad.

Artículo 26.2. Requisitos para mantener la beca:

- a. Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b. Matricular bloque completo en cada cuatrimestre.
- c. Mantener un promedio igual o mayor a 80.
- d. No reprobar ninguna materia.

- e. Cumplir con las obligaciones de su equipo o disciplina.
- f. Llenar el reporte de notas que le enviará el Departamento de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre. En él se debe incluir las actividades en las que participó durante el ciclo lectivo finalizado.
- g. Participar en actividades relacionadas con cultura-deporte organizadas por la Universidad, en caso de ser requerido.
- h. Firmar el contrato de aceptación de los derechos de imagen que la Universidad adquiere por su participación en competencias oficiales.
- i. Los deportistas o artistas que presenten una lesión o incapacidad médica que les impida participar en alguna actividad oficial, deberán informar a la Oficina de Bienestar Estudiantil sobre su condición, en un plazo no mayor a 8 días naturales después del diagnóstico para no afectar el beneficio otorgado.

Artículo 26.3. Beneficios Recibidos:

- a. El Comité de Becas estudiará cada caso de forma individual y decidirá el porcentaje adecuado, de acuerdo con la trayectoria, nivel máximo alcanzado por el solicitante y el presupuesto disponible.

Artículo 27. Beca de Rendimiento Académico

A esta beca pueden aplicar estudiantes que han demostrado tener un buen rendimiento académico y que NO poseen ningún tipo de beneficio o descuento.

Artículo 27.1. Requisitos para solicitarla:

Artículo 27.1.1. Estudiantes de Primer Ingreso

- a. Aportar las notas de bachillerato, nota del último año de colegio, nota de presentación.
- b. Realizar la solicitud durante el proceso de matrícula.

Artículo 27.1.2. Estudiantes Regulares

- a. Haber cursado al menos 3 materias en el último cuatrimestre concluido, con promedio superior a 80.
- b. No tener ningún tipo de descuento o beca.
- c. Estar al día con sus obligaciones financieras.
- d. Realizar el proceso de solicitud en las fechas establecidas por la Universidad.

Artículo 27.2. Requisitos para mantener la beca:

- a. Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b. Matricular un mínimo de 2 materias por cuatrimestre.
- c. Mantener un promedio igual o mayor a 80.
- d. No reprobar ninguna materia.
- e. Llenar el reporte de notas que le enviará el Departamento de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre.

Artículo 28. Beca de Apoyo Mutuo

Esta beca puede ser solicitada por estudiantes que, teniendo un buen rendimiento académico, puedan demostrar que su condición económica les impide continuar con sus estudios superiores.

El estudiante que solicite una beca de Apoyo Mutuo, se compromete a brindar colaboración, en algunas actividades, según las necesidades de la Universidad.

Las labores en las que el estudiante podrá prestar colaboración, serán determinadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con las necesidades de las distintas áreas de la Institución, pero en ningún caso, se le pedirá al estudiante que realice una tarea para el beneficio particular de algún funcionario o que vaya en contra de los principios básicos de ética.

Artículo 28.1. Requisitos para solicitarla:

- a. Para estudiantes regulares haber aprobado al menos 3 materias en el ciclo lectivo anterior con un promedio igual o mayor a 85.
- b. El estudiante de primer ingreso deberá tener un promedio igual o mayor a 80 en el Bachillerato de Educación Media, o bien, si el estudiante proviene de otra Universidad, se tomará en cuenta el promedio del último ciclo, con al menos 3 materias cursadas.
- c. Presentar toda la documentación necesaria requerida en el "Formulario de Beca de Apoyo Mutuo" que le brindará la Universidad.

Artículo 28.2. Requisitos para mantener la beca:

- a. Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b. Mantener el promedio igual o superior a 85.
- c. Matricular bloque completo.
- d. No reprobado ninguna materia.
- e. Llenar el reporte de notas que le enviará el Departamento de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre.
- f. Cumplir con horas mensuales de apoyo en algunas áreas de la Universidad.
- g. La cantidad de horas será determinada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, según las necesidades de la Universidad y los horarios serán comunicados con antelación al estudiante para su organización.
- h. La cantidad de becas otorgadas, así como el porcentaje de cada beca, será asignado según las necesidades económicas del estudiante, las necesidades de apoyo que requiera la Institución y el presupuesto disponible.

- i. La cantidad de horas de apoyo que el estudiante deberá cumplir, se basará en la siguiente tabla:

Porcentaje de beca	Cantidad de horas mensuales	Cantidad de horas cuatrimestrales
50%	20h mensuales	50h por cuatrimestre
60%	24h mensuales	60h por cuatrimestre
75%	30h mensuales	75h por cuatrimestre
100%	40h mensuales	100h por cuatrimestre

Artículo 28.3. Beneficios de la beca:

El porcentaje del beneficio será fijado por el Comité de Becas, de acuerdo con una evaluación de los documentos aportados por el estudiante, así como la cantidad de solicitudes y el presupuesto disponible.

Artículo 29. Cuando un estudiante con beca pierde una materia, pero cumple con los demás requisitos, tendrá la oportunidad de mantener su beca bajo estas condiciones:

- a) El estudiante deberá repetir la materia en el siguiente cuatrimestre, pagando su costo total (sin beca) y aplicando la beca a las demás materias cursadas.
- b) Lo indicado en el punto a), es un comodín que podrá utilizar una única vez, con el fin de recuperar el rendimiento en el periodo siguiente. Si vuelve a reprobado la materia en cuestión o cualquier otra, el beneficio se pierde automáticamente.

CAPÍTULO III Disposiciones Finales

Artículo 30. El Departamento de Bienestar Estudiantil será el encargado de vigilar el cumplimiento de los requisitos de los becados, así como de la administración y custodia de la información brindada por los mismos.

Artículo 31. La falsedad u omisión de información requerida para la entrega de una beca, automáticamente descalificará el proceso.

Artículo 32. Si se demuestra que un estudiante brindó información falsa para la obtención de cualquier tipo de beca, la misma será suspendida de forma inmediata y no podrá solicitar ningún tipo de beneficio posteriormente.

Artículo 33. A los estudiantes becados antes de la entrada en vigencia de este Programa, se les aplicará el Reglamento anterior.

Artículo 34. Este Programa entra en vigencia a partir del primer cuatrimestre del año 2022.